



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SAIDY LILIANA DIFILIPPO SALAZAR, en su condición de representante legal de VICTOR ANDRÉS DE LA ASUNCIÓN DIFILIPPO
DEMANDADA:	SANTANDER DE LA ASUNCIÓN VILORIA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00061-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por **SAIDY LILIANA DIFILIPPO SALAZAR**, en su condición de representante legal de **VICTOR ANDRÉS DE LA ASUNCIÓN DIFILIPPO**, por intermedio de apoderado judicial, en contra **SANTANDER DE LA ASUNCIÓN VILORIA**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.

1. Dentro de la liquidación realizada, agrega los valores correspondientes a los intereses moratorios, situación que es objeto de una posterior etapa procesal como es la liquidación del crédito correspondiente.
2. En el acápite de notificaciones no señala correo electrónico alguno a nombre de **SAIDY LILIANA DIFILIPPO SALAZAR**, del cual se pueda vislumbrar que el poder otorgado fue enviado desde dicho medio. En consecuencia, no se le reconoce personería jurídica al Dr. **HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO**.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfafdf794737482ba3c73a50610b360ee0b6cdbd46a61816238644c3833a0a396**
Documento generado en 16/03/2023 12:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>